



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 230/20-2021/JL-I.

COMPañIA OPERADORA AHIS S.A. DE C.V. (Demandado)

En el expediente número 230/20-2021/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Mercedes Ek Solís**, en contra de **Compañía Operadora Ahis S.A de C.V., Casas Uno S.A de C.V. y Tuconfis S.A de C.V.**, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha **24 de abril de 2026**, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de abril de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el oficio 482/2025, signado por el Secretario General en Funciones de Presidente en Términos del Art. 38 Arabigo 12 del Reglamento de la Junta Local de Conciliación, y; 3) Con el oficio 6726 signado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, a través del cual solicita se rinda informe justificado del amparo indirecto 347/2026-VI-B. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se gira oficio H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche.

En razón que la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, ha señalado que actualmente no dispone de los recursos materiales necesarios para certificar todo el expediente, el cual cuenta con 384 fojas, ya que los insumos con los que cuentan se destinan principalmente a sus labores esenciales, razón, por la cual no es posible dar cumplimiento a lo requerido, sin embargo, es indispensable que, atienda esta solicitud.

Por lo anterior, con fundamento en los numerales 735, 782, 803 y 873-G todos de la ley federal del trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, para que el día **04 de mayo de 2026, a las 10:00 horas**, se sirva a designar al personal de su confianza para que, ponga a disposición el expediente de mérito para la obtención de copias, dicho personal esté presente y vigile en todo momento el proceso de reproducción de las constancias, a fin de garantizar la debida integración, conservación e integridad del expediente de su índice 167/2020, se dice lo anterior toda vez que resulta improcedente el resguardo del expediente en comento por parte de esta autoridad Laboral, toda vez que conforme al número 688 de la Ley Federal del Trabajo, las autoridades administrativas están obligadas en las esferas de sus respectivas competencias, a auxiliar a los Tribunales.

SEGUNDO: Se da cumplimiento a requerimiento de la autoridad federal.

En atención al oficio número 482/2025, remitido por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo indirecto 347/2026-VI-B, dese cumplimiento al requerimiento realizado por la Autoridad de Amparo.

TERCERO: Solicitud de copias.

En cumplimiento a la **Circular Número 228/CJCAM/SEJEC/21-2022** de fecha 08 de abril de 2022, signada por la **Doctora Concepción del Carmen Canto Santos Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche**, que en su parte conducente dice:

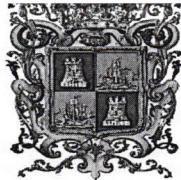
"... 3. En el supuesto de que en un mismo asunto se tramiten de manera simultánea dos o más recursos de impugnación, que por consiguiente requieran de la expedición de copias certificadas para su debida diligenciación las personas titulares del órgano jurisdiccional del que se trate, auxiliados por quien tenga bajo su responsabilidad el desahogo de la secuela procesal, deberá plasmar en el proveído de admisión del recurso respectivo, la actualización de este supuesto para con ello justificar la razón por la cual se apartará de lo dispuesto en el punto primero del Acuerdo General Conjunto número 24/PTSJ-CJCAM/21-2022. Por consiguiente, al realizar el trámite respectivo ante el centro de fotocopiado Habrá de adjuntarse a la instrucción copia del auto que autoriza dicha medida..." (Sic.)

(Lo subrayado es propio)

Y en cumplimiento a lo solicitado por el Secretario del Juzgado de Distrito en el Estado de Campeche, en los cuales se requiere a este Tribunal Laboral se sirva remitir lo siguiente:

"En términos del artículo 117 de la Ley de Amparo, requiérase a las autoridades responsables sus informes justificados, que deberán rendir dentro del plazo de quince días, siguientes al en que reciban el oficio notificadorio y con la debida anticipación que permita su conocimiento a la parte quejosa, debiendo remitir, en su caso, copia certificada completa y legible de las constancias relativas al acto reclamado deducido del juicio laboral 150/20-2021/JL-I." (sic)

Se ordena al **Centro de Fotocopiado del Poder Judicial del Estado** emitir copias simples y legibles del expediente original al rubro señalado, el cual se encuentra en **trámite de amparo indirecto ante el Juzgado de Distrito**, por lo que se solicita al área de fotocopiado realizar el servicio del presente expediente de una manera **clara, visible y legible, con la finalidad de evitar la aplicación de los apercibimientos del Tribunal de Amparo**. Recordándole lo dispuesto en los numerales 10, 16, 18 y 22 señala que todo servidor judicial deberá realizar la labor de su desempeño de una manera



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

profesional, eficaz, del Código de Ética para el Poder Judicial del Estado¹, el cual en su, concatenado con los numerales 223 y 229 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado².

Exhortándose a dicho centro que, en el cabal cumplimiento de sus funciones, las copias expedidas deberán ser claras, legibles y en el orden correspondiente al expediente.

Asimismo, se instruye que, además de las copias necesarias para la rendición del informe justificado, se deberán obtener copias del expediente número 167/2020 radicado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, debiendo estar presente el personal de confianza que para tal efecto designe dicha Junta, el día 04 de mayo de 2026, a las 10:00 horas, a fin de vigilar el correcto desahogo del servicio de reproducción y garantizar la debida integración de las constancias.

Por último, gírese atento oficio al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, instruya lo conducente para el debido cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído, particularmente en lo relativo al servicio de fotocopiado solicitado.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito y documentación adjunta, descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral, Sede Campeche, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de abril del 2026.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador



¹ Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Campeche.

...
10. VALOR DE PROFESIONALIZACIÓN. El servidor judicial se compromete a realizar sus funciones con su mejor conocimiento del derecho y del proceso, a fin de llevar a cabo, con oportunidad y atingencia, el estudio, las diligencias y trámites inherentes a las funciones y tareas de su competencia.

...
16. VALOR DE EXCELENCIA PERSONAL. El servidor judicial se compromete a actualizarse y perfeccionarse de manera integral y permanente en el ejercicio de su función, a fin de desarrollar con eficacia las tareas a su cargo, de manera que advierta la conveniencia de participar activamente en los cursos y las actividades que al efecto ofrezca el Poder Judicial.

...
18. VALOR DE RESPONSABILIDAD. El servidor judicial se compromete a responder del cuidado, atención, estudio y dedicación en la realización de las actividades a su cargo; de manera que serán evidentes el compromiso y profesionalismo con que ejerce sus funciones.

...
22. VALOR DE PUNTUALIDAD. El servidor judicial se compromete a cumplir íntegramente con el horario de trabajo, desempeñando con celeridad y atingencia las funciones y responsabilidades encomendadas, manteniendo un adecuado ritmo laboral que ofrezca a los justiciables un servicio de excelencia.

² Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado de Campeche.

...
Artículo 223.- El Tribunal Pleno establecerá servicio de fotocopiado en los Distritos Judiciales que estime convenientes, para atender las necesidades de las Salas, Juzgados y dependencias administrativas del Poder Judicial y para prestar servicio al público.

...
Artículo 229.- El encargado y demás empleados de la oficina de fotocopiado están obligados a:

I. Proporcionar de manera rápida y eficiente el servicio; y
II. Expedir copias mediante rigurosa orden de solicitud, salvo que reciban instrucciones especiales del Presidente o de la persona por él designada.